

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADAS EN SESION 818-89 CELEBRADA EL 05 DE JULIO 1989

SESIÓN 818-1989

05 julio, 1989

ARTICULO III, inciso 1)

Analizada la nota DDM.134-89, suscrita por don Hernán Mora, en la que solicita interpretación del acuerdo tomado por el C.U, en sesión 808-89, Art. V, inciso 1) referente a la modificación al Art. 12 del Reglamento Círculos de Estudio, se le solicita al Sr. Rector dar respuesta al Sr. Mora en los términos externados en esta sesión.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 818-1989

05 julio, 1989

ARTICULO III, inciso 2)

Analizada la nota V.P.89-220 del Lic. Guillermo Vargas, respecto al terreno para la Construcción del Centro Universitario de Siquirres, se acepta la venta que propone el Colegio Técnico Profesional Agropecuario de Siquirres, de su finca inscrita en Propiedad, Partido de Limón, matrícula de Folio Real número 7-014865-000, catastrado bajo el número L-770423-88, en los términos y condiciones acordados por su Junta Administrativa, conforme consta en el acta de su sesión extraordinaria número tres-ochenta y nueve –artículo segundo- del 10 de mayo de 1989.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 818-1989

05 julio, 1989

ARTICULO III, inciso 3)

Analizada la nota TEUNED-20-89 en la que se comunica al C.U. la renuncia de la Licda. Ana Láscaris como miembro del Tribunal Electoral Universitario, se acuerda:

1. Aceptar la renuncia a la Licda. Láscaris y agradecer la valiosa labor realizada durante el período de su nombramiento.
2. Nombrar como miembro titular a la Licda. Anabelle Ruiz por el período que le faltaba por concluir la Licda. Láscaris, a saber hasta de 18 de enero de 1990.
3. Nombrar a la Licda. Rosario Arias como miembro suplente, por el período que le faltaba por concluir la Licda. Anabelle Ruiz.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 818-1989

05 julio, 1989

ARTICULO V, inciso 1-a)

Se conoce y aprueba la propuesta de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 233-89, Art. III, que dice:

“En relación con la interpretación al artículo 6 del Reglamento de Tutores de Jornada Especial y conocido el dictamen del Asesor Legal al respecto, se acuerda dejar pendiente este tema hasta que se resuelva el juicio que existe en contra de la Universidad por parte de algunos tutores.”

ACUERDO FIRME

SESIÓN 818-1989

05 julio, 1989

ARTICULO V, inciso 1-b)

Se conoce y aprueba la propuesta de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 205-89, Art. III que dice:

“Conocido el documento “Estudio de Opinión Pública de la UNED”, encargado al Centro de Investigación Estadística y elaboradas las “Investigaciones Psicosociales”, se acuerda:

1. Mantener y mejorar el programa de divulgación de la Universidad, utilizando mayormente la televisión y la radio, por el efecto multiplicador de éstas, haciendo énfasis en sus características, oportunidades que ofrece y calidad académica de sus programas.
2. Insistir en una mayor participación de la UNED en elevar el nivel cultural de los costarricenses, mediante programas de extensión cultural que proyecten a las comunidades.
3. Desarrollar programas de cursos libres de interés cultural, sin necesidad de constituir parte de una carrera, como por ejemplo; inglés, computación, derecho, educación psicología, salud, técnicas del hogar, contabilidad, agropecuario, seguridad civil, educación ciudadana.
4. Realizar profunda investigación sobre las bondades y problemas del programa.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 818-1989

05 julio, 1989

ARTICULO V, inciso 2-a)

Conocida la revocatoria con apelación subsidiaria al acuerdo tomado por el C.U. en sesión 799-89, Art. I, planteado por Jefes de Oficina y CONSIERANDO QUE: En su escrito, los señores Jefes de Oficina no expresan las razones que justifican la revocatoria solicitada. El acuerdo que interesa fue tomado por el C.U. en ejercicio de las atribuciones que –al efecto- le concede el inciso j) del artículo 16 del Estatuto Orgánico, materia sobre la que no existe recurso ante la Asamblea Universitaria y de conformidad con el Art. 52, inciso a) del Estatuto Orgánico. SE ACUERDA, denegar la revocatoria solicitada por estar a derecho el acuerdo impugnado. Denegar la apelación subsidiaria por carecer el acuerdo de ese recurso.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 818-1989

05 julio, 1989

ARTICULO V, inciso 2-b)

Conocida la apelación subsidiaria del Lic. Gerardo Jiménez, Jefe de UNDI, contra el acuerdo tomado por el CONRE en sesión 565-89 y CONSIDERANDO QUE: la apelación interpuesta en forma subsidiaria se tramita sólo si entrando a conocer la revocatoria de la cual dependa esa apelación, el órgano competente declara sin

lugar la revocatoria. El CONRE, por acuerdo tomado en sesión 570-89 resolvió no entrar a conocer el recurso de revocatoria del señor Jiménez, de manera que la apelación subsidiaria fue mal admitida ante el Consejo Universitario, SE ACUERDA declarar mal admitida la apelación subsidiaria ante el Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 818-1989

05 julio, 1989

ARTICULO V, inciso 2-c)

Conocida la apelación subsidiaria contra acuerdo del CONRE tomado en sesión 563-89, Art. I planteado por la Licda. Jesusita Alvarado y CONSIDERANDO QUE. La apelación interpuesta en forma subsidiaria se tramita sólo si, entrando a conocer la revocatoria de la cual depende esa apelación, el órgano competente declara sin lugar la revocatoria. El CONRE, por acuerdo tomado en sesión 568-89 resolvió no entrar a conocer el recurso de revocatoria de la Licda. Jesusita Alvarado, de manera que la apelación subsidiaria fue mal admitida ante el Consejo Universitario. SE ACUERDA declarar mal admitida la apelación subsidiaria ante el Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 818-1989

05 julio, 1989

ARTICULO V, inciso 2-d)

Conocida la apelación subsidiaria del señor Carlos Quesada contra el acuerdo tomado por el CONRE en sesión 547-89, Art. IV, CONSIDERANDO QUE: el Sr. Quesada solicita el reconocimiento salarial de sus años de servicio en la Administración Pública, con fundamento en la Ley No. 6835 del 22 de diciembre de 1982, ley que reformó la No. 2166 del 9 de octubre de 1957 (Ley de Salarios en la Administración Pública), promulgada de acuerdo con lo previsto en el inciso b) del Art.48 del Estatuto de Servicio Civil (Ley No. 1581 del 30 de mayo de 1953) y en un Decreto Ejecutivo publicado el 22 de diciembre de 1982 (No.14134-h) que es una modificación a los egresos ordinarios del período 1982: normas todas ellas referidas a los funcionarios sometidos al Régimen del Servicio Civil.

Por no ser aplicable el régimen del Servicio Civil en la Universidad –dado su autonomía- y por no haber servido el señor Quesada a ninguna otra Universidad Nacional Estatal –conforme a la información suministrada y lo dispuesto por los artículos 33 del Reglamento de Carrera Universitaria y 30 del Estatuto Personal-, la solicitud de reconocimiento de años de servicios en la Administración Pública es improcedente.

A mayor abundamiento, se reclama, en agosto de 1988, contra un acuerdo tomado en el mes de setiembre de 1985, firme, consentido y ejecutado a la fecha, de manera que el objeto de este reclamo es extemporáneo.

SE ACUERDA; denegar la apelación subsidiaria que interpone el Sr. Carlos Quesada por cuanto no es aplicable a la Vicerrectoría el Régimen del Servicio Civil.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 818-1989

05 julio, 1989

ARTICULO V, inciso 4)

Se conoce y aprueba la propuesta de la Comisión de Administrativos, sesión 220-89, Art. III, que dice:

“Con base en las notas del Lic. Guillermo Vargas V.P.88-123 y por el Arq. Oscar Raúl Hernández O.PR.88.150, se acuerda:

1. Entender que el “Anteproyecto de Reglamento de Licitaciones y de Contratación de Obras Civiles” tiene carácter de Reglamento y por lo tanto está sujeto sólo a modificaciones por parte de este órgano.
2. Que a la vista de las recomendaciones de la Auditoría y consideraciones del Arq. Oscar R. Hernández el instructivo de Licitaciones y Normas Generales de Obras Civiles debe ajustarse a las recomendaciones de la Auditoría.
3. Se encarga al Vicerrector Ejecutivo ejecutar el numeral 2) de este acuerdo y enviar el documento final para conocimiento de este Consejo .
4. Se da un plazo de dos meses calendario para la realización de este trabajo.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 818-1989

05 julio, 1989

ARTICULO V, inciso 5)

Analizada la nota AI-214-88, que se refiere al informe final de la situación laboral del Sr. Celedonio Ramírez en la UNED, se acuerda:

1. Pasar a la Administración el informe del Auditor para que en lo sucesivo no se produzcan situaciones similares a las ocurridas con el Sr. Rector.
2. Considerar que el acuerdo tomado en la sesión 756-88, donde se aprueba la modificación externa 2-88, en forma implícita, resolvió el caso del Sr. Rector reconociendo su continuidad laboral.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 818-1989

05 julio, 1989

ARTICULO V, inciso 6)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 220-89, Art. III, así como las observaciones de la Rectoría (Ref. CU-155-89), que se refieren al reporte de acuerdos pendientes del Consejo Universitario al mes de setiembre de 1988, y se toman los acuerdos siguientes:

1. **Sesión 704-87. Art. II, inciso 1)**

En relación con este acuerdo se considera:

- a) Determinar las áreas críticas en materia de salarios y para este efecto se debe hacer:
 - Una revisión de la política salarial en relación con el aumento de los salarios dentro del presupuesto de la Universidad.
 - La presumible injusticia que existe en la relación de salarios.
- b) En tal sentido, solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que le señale los asuntos neurálgicos que pueden ser tratados y estudiados internamente.

2. **Sesión 721-88, Art. III, inciso 3)**

Se acuerda enviar un recordatorio al Centro de Investigación Estadística sobre el acuerdo citado, con la observación de que debe incluirse hasta el año 1988.

3. **Sesión 722-88, Art. III, inciso 13)**

Se le solicita al Sr. Rector consultar al Dr. Luis Garita sí va a poder concluir de esta fecha a agosto del presente año.

4. **Sesión 722-88, Art. IV, inciso 5)**

Se acuerda enviar recordatorio al Vicerrector Académico, con copia a los miembros del CONAC.

5. **Sesión 723-88, Art. VI, inciso 8-a)**

Se solicita a la Administración la elaboración de un proyecto relativo a las Relaciones Internacionales en la UNED.

6. **Sesión 724-88, Art. VI, inciso 2)**

Se solicita al CONRE que este asunto sea retomado por el Director de Asuntos Estudiantiles.

7. **Sesión 735-88, Art. V, inciso 1)**

Se solicita al Director de Docencia y al Vicerrector Académico un informe sobre los beneficios y dificultades de la experiencia en la contratación de tutores por honorarios, para lo cual se le concede un mes de plazo para presentarlo ante el Consejo Universitario.

8. **Sesión 736-88, Art. I, inciso 1)**

Se acuerda trasladar al nuevo Consejo Editorial el numeral 2) de este acuerdo.

9. **Sesión 738-88, Art. V, inciso 1-a)**

Se acuerda invitar a una sesión del Consejo Universitario al Vicerrector Ejecutivo y al Presidente del Consejo Editorial, para que informe sobre las gestiones emprendidas y resultados obtenidos con la ejecución de este acuerdo.

10. **Sesión 760-88, Art. IV, inciso 2)**

Se aceptan las explicaciones dadas por el Sr. Rector de que tanto él como el Sr. Vicerrector Académico han efectuado conversaciones, las que continuarán una vez que el Lic. Tacsan ubique en el Presupuesto de la República un fondo específico para tal fin.

11. **Sesión 762-88, Art. V, inciso 3)**

Se acoge la propuesta del Sr. Rector de no tomar un nuevo acuerdo al respecto.

12. **Sesión 764-88, Art. V, inciso 2-c)**

Se acuerda solicitar al Sr. Rector un informe sobre el estado de avance de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

